



<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2019-000138-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b> SUBVENCIÓ NOMINATIVA A FAVOR DE FUNDACIÓ NEURONEST PER AL SEU PROJECTE DENDRITA.		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDE, P.D. LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIONS 142 DE 17 DE JULIOL DE 2019 I 146 DE 23 DE JULIOL DE 2019		

Examinado el expediente 02201-2019-138 se desprenden los siguientes

**HECHOS:**

PRIMERO.- El presente expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la Fundación Neuronest, prevista como nominativa en el presupuesto municipal para 2019, por importe de 3.000 euros para financiar el proyecto DENDRITA cuyo objetivo principal es conseguir la máxima autonomía y desarrollo del potencial de las personas con diversidad funcional, mediante la mejora de su capacidad de integración sensorial, así como la capacitación de las personas que conformen su contexto más inmediato, en el intento de visualizar la misma realidad desde todas las esferas que guardan relación con el alumno con diversidad funcional y con el fin último de poder ayudarles a incorporarse al mundo laboral.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe en el que considera procedente la concesión de la subvención por importe de 3.000 €, a favor de la Fundación Neuronest, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2019, al objeto colaborar en el Proyecto "DENDRITA". En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la Fundación Neuronest sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, y se realizan las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada:

“Primero.- Conforme a las finalidades de interés general y la utilidad pública de las medidas expuestas, y teniendo en cuenta que entre los principios de las políticas de bienestar social que desarrolla este Ayuntamiento, se encuentra el fomento y el apoyo para el desarrollo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/09/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL	MARIA ISABEL LOZANO LAZARO	06/09/2019	ACCVCA-120	14281371616501329959 7769746128960703665



acciones específicas dirigidas a apoyar la inclusión y apoderamiento de las personas con diversidad funcional, se considera procedente la concesión de 3.000 €, como contribución por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Atendiendo al artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

La actuación del Ayuntamiento consistirá a comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

Tercero.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la entidad “Fundación Neuronest” pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Cuarto.- Se propone que el pago único de 3.000 € sea anticipado a la justificación del proyecto no siendo necesaria la constitución de garantía al tratarse la “Fundación Neuronest” de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinto.- El periodo de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. La justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2020.

Sexto.- A efectos justificativos debe presentarse por parte de la entidad “Fundación Neuronest” la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, detallando claramente:

- Descripción
- Nº de personas participantes
- Relación de otras entidades que han formado parte del proyecto, en su caso.
- Cualquier otra información que se considere de interés sobre el proyecto ejecutado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/09/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL	MARIA ISABEL LOZANO LAZARO	06/09/2019	ACCVCA-120	14281371616501329959 7769746128960703665



- Memoria económica, con especificación de balance de ingresos y gastos globales, (conceptos y cuantías) que acompañará a las facturas y otros elementos cobratorios, detallando claramente:

- Conceptos y facturas que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.
- Otros ingresos o subvenciones cuyo destino haya consistido, igualmente, en la financiación de la actividad con indicación de importe y procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de las condiciones de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Séptimo.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Suministros de agua, electricidad o teléfono.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.).”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas

3/5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/09/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL	MARIA ISABEL LOZANO LAZARO	06/09/2019	ACCVCA-120	14281371616501329959 7769746128960703665



en el estado de gastos del presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto Municipal para 2019 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas esta subvención en la aplicación KC150 23100 48920.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia lo regula en el artículo 23.

Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las entidades que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

4. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Concejala delegada de Servicios Sociales por delegación de la Alcaldía.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 3.000 € a favor de la Fundación Neuronest, C.I.F. G98135569, para el desarrollo de su proyecto de inclusión social "DENDRITA" que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar el gasto de 3.000 € a favor de la Fundación Neuronest, C.I.F. G98135569, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48920 (Propuesta de Gasto 2019/4331, Item 2019/133190, DO 2019/15156, RDO 2019/4346).

TERCERO.- El pago de la citada subvención se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

CUARTO.- El plazo de ejecución del Proyecto subvencionado será del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

QUINTO.- El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá desde la finalización del proyecto, el 31 de diciembre de 2019, hasta el día 28 de febrero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/09/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL	MARIA ISABEL LOZANO LAZARO	06/09/2019	ACCVCA-120	14281371616501329959 7769746128960703665



La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas, detallando claramente:

- Descripción
- Nº de personas participantes
- Relación de otras entidades que han formado parte del proyecto, en su caso.
- Cualquier otra información que se considere de interés sobre el proyecto ejecutado.

- Memoria económica, con especificación de balance de ingresos y gastos globales, (conceptos y cuantías) que acompañará a las facturas y otros elementos cobratorios, detallando claramente:

- Conceptos y facturas que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.
- Otros ingresos o subvenciones cuyo destino haya consistido, igualmente, en la financiación de la actividad con indicación de importe y procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de las condiciones de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/09/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732
LA TINENTA D'ALCALDE DE SERVICIS SOCIALS/ HABITATGE/ PATRIMONI MUNICIPAL	MARIA ISABEL LOZANO LAZARO	06/09/2019	ACCVCA-120	14281371616501329959 7769746128960703665